APRUEBA "MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN DEL DISPOSITIVO CASA DE ACOGIDA" CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N°152/2020 III /REG

COPIAPÓ, 17 DE DICIEMBRE DE 2020.

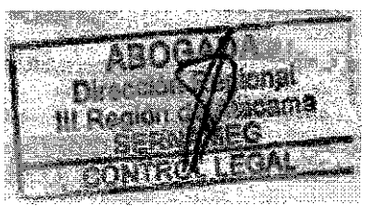
VISTOS:

El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001,del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y modifica normas legales; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género; Ley N° 21.192 de fecha 19 de diciembre de 2019, de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; Resolución Exenta N° 1583 y Resolución Exenta N° 1588, ambas de fecha de 31 de diciembre de 2019 que aprueba distribución del presupuesto para el año 2020, para las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019; Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente, la que se produce en las relaciones de parejas o ex parejas.

2º Que, la Violencia Intrafamiliar es un fenómeno histórico, que hoy se ha hecho más visible. Constituye un problema estructural donde la división de poderes entre hombres y mujeres, entre adultos y niños/as es discriminatoria, arbitraria e injusta. La asignación de roles y estereotipos es una de las principales causas de la violencia intrafamiliar. Durante los últimos decenios la VIF, ha dejado de ser considerada un "asunto privado" y ha cobrado relevancia como un problema social, como un asunto de derechos humanos, frente al cual los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes. Las convenciones internacionales están orientadas tanto a la atención y protección de las víctimas, como a la prevención del flagelo.



3° Que el Programa de Atención, Protección y Reparación Integral de Violencia en contra de las Mujeres, se implementa a través de modelos de intervención siendo ellos, los Centros de la Mujer, Centro de Hombre, Casas de Acogida.

4º Que, la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **d)** La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

5º Que, en el contexto anterior, la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Chañaral conformes en los términos, obligaciones, compromisos y derechos pactados de común acuerdo, cuyo objetivo principal es desarrollar un conjunto de iniciativas programáticas tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres, suscribieron un convenio de continuidad y transferencia de fondos, para la ejecución del dispositivo "Casa de Acogida", con fecha 31 de marzo de 2020, acto aprobado mediante Resolución Exenta N°50/2020 III/REG., de fecha 09 de abril de 2020, de esta Dirección Regional.

6° Que, el Municipio informa la necesidad de realizar contrataciones de personal de reemplazo, específicamente de Educadoras de Trato Directo y que se gestionará la contratación de las mismas bajo la modalidad de "Contratación Directa", con la finalidad de dar continuidad a la prestación de los servicios del dispositivo, ante lo cual se hace necesario modificar el convenio suscrito por las partes ya individualizadas.

7° Que, atendidas las causales de fuerza mayor, como son el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile declarado mediante Decreto 104 de fecha 18 de marzo de 2020, prorrogado por 90 días más, mediante Decreto 269 de 16 de junio de 2020, prorrogado por 90 días más mediante Decreto 400 de 12 de septiembre de 2020 y nuevamente prorrogado por Decreto de diciembre de 2020, por motivo de la pandemia mundial, por el COVID 19, se permitirá que se contrate mediante la modalidad de "Contratación Directa" o bien mediante "Concurso Cerrado" (proceso de concurso abierto sólo a través de plataformas de trabajo, tales como bolsas de empleo, OMIL u otras, sin publicación del respectivo llamado), ello a objeto de dar continuidad al servicio prestado por el dispositivo durante la emergencia.

8° Que, en mérito de lo anteriormente señalado, el SernamEG Atacama y la Ilustre Municipalidad de Chañaral han celebrado una modificación al convenio referido precedentemente. Por tanto,

RESUELVO:

ARTICULO 1º: Apruébese la modificación de convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución del dispositivo "Casa de Acogida", instrumento suscrito con fecha 09 de diciembre de 2020, por la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Chañaral, del siguiente tenor:

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SernamEG
CONTROL LEGAL

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL
DISPOSITIVO CASA DE ACOGIDA

En Copiapó a 09 de diciembre de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Atacama, representada por su Directora Regional doña **Camila Tapia Morales**, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en calle Los Carrera N°401, esquina Yerbas buenas, edificio San Martín, comuna de Copiapó, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la I. Municipalidad de Chañaral, en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. N° 69.030.100-8, representada por su Alcalde don **Raúl Salas Aguilera**, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en calle Almirante Latorre N° 700 Población 26 de octubre, comuna de Chañaral, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES

1. Que, la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Chañaral, suscribieron con fecha 31 de marzo de 2020, un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del dispositivo "Casa de Acogida", según consta de Resolución Exenta N° 50/2020 III/REG., de fecha 09 de abril de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

2. Que, producto de la emergencia sanitaria derivada del brote mundial del virus COVID-19, se han adoptado una serie de medidas preventivas y de protección de las personas en el marco del estado de excepción constitucional vigente.

3. Que, el Municipio informa la necesidad de realizar contrataciones de personal de reemplazo, específicamente de Educadoras de Trato Directo y que se gestionará la contratación de las mismas bajo la modalidad de "Contratación Directa", con la finalidad de dar continuidad a la prestación de los servicios del dispositivo, ante lo cual se hace necesario modificar el convenio suscrito por las partes ya individualizadas.

4. Que, atendidas las causales de fuerza mayor, como son el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile declarado mediante Decreto 104 de fecha 18 de marzo de 2020, prorrogado por 90 días más, mediante Decreto 269 de 16 de junio de 2020, prorrogado por 90 días más mediante Decreto 400 de 12 de septiembre de 2020 y nuevamente prorrogado por Decreto de diciembre de 2020, por motivo de la pandemia mundial, por el COVID 19, se permitirá que se contrate mediante la modalidad de "Contratación Directa" o bien mediante "Concurso Cerrado" (proceso de concurso abierto sólo a través de plataformas de trabajo, tales como bolsas de empleo, OMIL u otras, sin publicación del respectivo llamado), ello a objeto de dar continuidad al servicio prestado por el dispositivo durante la emergencia.

5. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y atendida la obligación que recae en este Servicio, de adoptar las medidas oportunas ante cualquier evidencia que pueda vulnerar los

principios de economía, eficiencia o eficacia, las partes acuerdan realizar las siguientes modificaciones al convenio referido:

CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, por los argumentos precedentemente expuestos, con el objetivo de dar continuidad a la prestación de servicios para los que está orientado el dispositivo "Casa de Acogida".

CLÁUSULA TERCERA. Modificación que se introduce.

Que, en visto de lo precedentemente expuesto las partes acuerdan modificar la siguiente cláusula al convenio, reemplazando su texto en forma íntegra, por el que a continuación se indica:

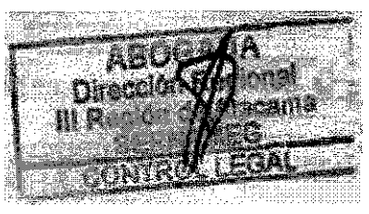
"DÉCIMO CUARTO: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del dispositivo establecidos en las Orientaciones técnicas y en el Proyecto de Ejecución.

Para la contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o de reemplazo, se deberá realizar un proceso de selección, público y transparente, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los lineamientos técnicos del Programa. De aquel proceso, se emitirá una terna, la cual deberá ser sometida a una evaluación técnica, la que será elaborada por SernamEG, aplicada y evaluada por el Ejecutor, quien no podrá nombrar a un candidato que haya obtenido un puntaje inferior del 70%. El SernamEG velará por la calidad técnica del equipo ejecutor, exigiendo el cumplimiento del perfil establecido por el servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, y atendidas las causales de fuerza mayor, como son el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por motivo de la pandemia mundial, por el COVID 19, se permitirá que se contrate mediante la modalidad de "Concurso Cerrado" (proceso de concurso abierto sólo a través de plataformas de trabajo, tales como bolsas de empleo, OMIL u otras, sin publicación del respectivo llamado). Así como también se podrá contratar de manera directa, ello a objeto de dar continuidad al servicio prestado por el dispositivo durante la emergencia.

Cada vez que el ejecutor realice una contratación, deberá enviar al SernamEG copia del contrato de trabajo, junto con el certificado del Registro Civil que acredite que la persona no cuenta con inhabilidades o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.
Las desvinculaciones deberán ser informadas por Oficio previamente al SernamEG, con las razones técnicas y de hecho debidamente acreditadas, que justifiquen la desvinculación. Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del dispositivo durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.
La contratación y/o desvinculación de una persona integrante del equipo, en contravención a lo previamente indicado, facultará a la Dirección Regional para **rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito**, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, **constituye una causal de término anticipado** del presente convenio.



CLÁUSULA CUARTA: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original, aprobado por Resolución Exenta N°50/2020 III/REG., de fecha 09 de abril de 2020.

CLÁUSULA QUINTA: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Atacama, procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

CLÁUSULA SEXTA: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte, el que será remitido una vez tramitada la Resolución Exenta que aprueba este acto, con copia de la misma.

CLÁUSULA SEPTIMA: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región de Atacama, del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género** de doña **Camila Tapia Morales**, consta de Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don **Raúl Salas Aguilera** para representar a la **I. Municipalidad de Chañaral**, consta del Decreto Alcaldicio de nombramiento N° 6896 de fecha 06 de diciembre del 2016.

Hay firma de las partes.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente por Camila Alejandra Tapia Morales

CAMILA TAPIA MORALES
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ATACAMA

CTM/PMA/LGG/KIG

Distribución:
- Ilustre Municipalidad de Chañaral
- Abogada Regional
- DAF
- Encargada Regional Programa APR

CONTROL LEGAL

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL
DISPOSITIVO CASA DE ACOGIDA

En Copiapó a 09 de diciembre de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Atacama, representada por su Directora Regional doña **Camila Tapia Morales**, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en calle Los Carrera N°401, esquina Yerbas buenas, edificio San Martín, comuna de Copiapó, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la I. Municipalidad de Chañaral, en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 69.030.100-8, representada por su Alcalde don **Raúl Salas Aguilera**, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en calle Almirante Latorre Nº 700 Población 26 de octubre, comuna de Chañaral, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES

1. Que, la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Chañaral, suscribieron con fecha 31 de marzo de 2020, un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del dispositivo "Casa de Acogida", según consta de Resolución Exenta Nº 50/2020 III/REG., de fecha 09 de abril de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.
2. Que, producto de la emergencia sanitaria derivada del brote mundial del virus COVID-19, se han adoptado una serie de medidas preventivas y de protección de las personas en el marco del estado de excepción constitucional vigente.
3. Que, el Municipio informa la necesidad de realizar contrataciones de personal de reemplazo, específicamente de Educadoras de Trato Directo y que se gestionará la contratación de las mismas bajo la modalidad de "Contratación Directa", con la finalidad de dar continuidad a la prestación de los servicios del dispositivo, ante lo cual se hace necesario modificar el convenio suscrito por las partes ya individualizadas.
4. Que, atendidas las causales de fuerza mayor, como son el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile declarado mediante Decreto 104 de fecha 18 de marzo de 2020, prorrogado por 90 días más, mediante Decreto 269 de 16 de junio de 2020, prorrogado por 90 días más mediante Decreto 400 de 12 de septiembre de 2020 y nuevamente prorrogado por Decreto de diciembre de 2020, por motivo de la pandemia mundial, por el COVID 19, se permitirá que se contrate mediante la modalidad de "Contratación Directa" o bien mediante "Concurso Cerrado" (proceso de concurso abierto sólo a través de plataformas de trabajo, tales como bolsas de empleo, OMIL u otras, sin publicación del respectivo llamado), ello a objeto de dar continuidad al servicio prestado por el dispositivo durante la emergencia.

5. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y atendida la obligación que recae en este Servicio, de adoptar las medidas oportunas ante cualquier evidencia que pueda vulnerar los principios de economía, eficiencia o eficacia, las partes acuerdan realizar las siguientes modificaciones al convenio referido:

CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, por los argumentos precedentemente expuestos, con el objetivo de dar continuidad a la prestación de servicios para los que está orientado el dispositivo "Casa de Acogida".

CLÁUSULA TERCERA. Modificación que se introduce.

Que, en visto de lo precedentemente expuesto las partes acuerdan modificar la siguiente cláusula al convenio, reemplazando su texto en forma íntegra, por el que a continuación se indica:

"DÉCIMO CUARTO: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del dispositivo establecidos en las Orientaciones técnicas y en el Proyecto de Ejecución.

Para la contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o de reemplazo, se deberá realizar un proceso de selección, público y transparente, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los lineamientos técnicos del Programa. De aquel proceso, se emitirá una terna, la cual deberá ser sometida a una evaluación técnica, la que será elaborada por SernamEG, aplicada y evaluada por el Ejecutor, quien no podrá nombrar a un candidato que haya obtenido un puntaje inferior del 70%. El SernamEG velará por la calidad técnica del equipo ejecutor, exigiendo el cumplimiento del perfil establecido por el servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, y atendidas las causales de fuerza mayor, como son el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por motivo de la pandemia mundial, por el COVID 19, se permitirá que se contrate mediante la modalidad de "Concurso Cerrado" (proceso de concurso abierto sólo a través de plataformas de trabajo, tales como bolsas de empleo, OMIL u otras, sin publicación del respectivo llamado). Así como también se podrá contratar de manera directa, ello a objeto de dar continuidad al servicio prestado por el dispositivo durante la emergencia.

Cada vez que el ejecutor realice una contratación, deberá enviar al SernamEG copia del contrato de trabajo, junto con el certificado del Registro Civil que acredite que la persona no cuenta con inhabilidades o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.
Las desvinculaciones deberán ser informadas por Oficio previamente al SernamEG, con las razones técnicas y de hecho debidamente acreditadas, que justifiquen la desvinculación. Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del dispositivo durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.

La contratación y/o desvinculación de una persona integrante del equipo, en contravención a lo previamente indicado, facultará a la Dirección Regional para **rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito,** según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, **constituye una causal de término anticipado** del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original, aprobado por Resolución Exenta N°50/2020 III/REG., de fecha 09 de abril de 2020.

CLÁUSULA QUINTA: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Atacama, procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

CLÁUSULA SEXTA: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte, el que será remitido una vez tramitada la Resolución Exenta que aprueba este acto, con copia de la misma.

CLÁUSULA SEPTIMA: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región de Atacama, del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género** de doña **Camila Tapia Morales**, consta de Resolución TRA Nº 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don **Raúl Salas Aguilera** para representar a la **I. Municipalidad de Chañaral**, consta del Decreto Alcaldicio de nombramiento Nº 6896 de fecha 06 de diciembre del 2016.

Firmado digitalmente por Camila Alejandra Tapia Morales

I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL ☆ ALCALDE ☆

CAMILA TAPIA MORALES
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ATACAMA

RAÚL SALAS AGUILERA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL

CTM/PMA/LGG/KIG

Distribución:
- Ilustre Municipalidad de Chañaral
- Abogada Regional
- DAF
- Encargado Regional Programa